



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001310501820210025600
DEMANDANTE: GABRIEL JAIME GONZALEZ CASTRILLON
DEMANDADO: GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON"

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor GABRIEL JAIME GONZALEZ CASTRILLON en contra de GASEOSAS POSADA TOBON S.A. "POSTOBON" encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a las demandadas por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 señala que, "el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación".
- Deberá aportar los documentos relacionados como pruebas en el numeral 1.11, esto es, Notificación personal del dictamen de calificación No. 64120, por parte de la junta regional de calificación de invalidez Antioquia.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica a la abogada VERONICA RODRIGUEZ ADARVE identificada con T.P. 279.028 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

